PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
13 MAR 2018
RECIBIDO
POR: REG. Nº
HORA: 12:07

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 106 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorándum Nº 860-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico Nº 031-2018-RAS del Coordinador de Proyectos de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agrario y Riego y el Informe Legal Nº 139-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone que durante el año fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión Pública declarados viables, presentado por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura Agraria y Riego, disposición que es recogida por la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

AGRO RURAL V°B° Abog. Graciela Salinas Díaz Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Grupo de Trabajo denominado Comité Técnico del Fondo Sierra Azul, el cual, cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura Agraria y Riego, quien tiene como funciones entre otros, revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para postular proyectos y analizar y proponer al Comité Técnico previo informe técnico, la admisión a verificación de campo de los proyectos de inversión pública;

AGRO RURAL V°B° Ing. Oscar Alfredo Cano Tuesta Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, por su parte el numeral 8.0 de los "Lineamientos de Intervención para la Elaboración y/o Ejecución de Expedientes Técnicos de los proyectos de Inversión Pública enmarcados en siembra y cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 0036-001634 Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Directoral N° 31-2017-UEFSA/DE señala que: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, el proyecto pasará a ser evaluado por la Secretaría Técnica" disponiendo que el Comité Técnico del Fondo Sierra Azul, determina su admisión a verificación de campo y designa a la Unidad Ejecutora a Cargo. Asimismo señala que "una vez revisada la verificación de campo por la Unidad Ejecutora; esta emitirá un informe de conformidad de verificación de campo del proyecto, en el caso de tratarse de un proyecto de expediente técnico este deberá ser aprobado por Resolución Directoral del Titular de la Unidad Ejecutora, con copia digital a la Secretaría Técnica, para su archivo correspondiente";

AGRO RURAL V°B° Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

Que, mediante Oficio Nº 0178-2016/GRP-407000-407200, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, solicita apoyo ante los Ministerios de Agricultura y Riego y de Economía y Finanzas para el financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con código SNIP 260508;

Que, mediante el Oficio Nº 0205-2017/GRP-407000-407200, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, alcanza el expediente técnico actualizado para su financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con código SNIP 260508, ante el Fondo Sierra Azul;

Que, a través del Informe Técnico Nº 031-2018-RAS, el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que luego de la revisión técnica del Expediente Técnico, la cual se encuentra conforme en los aspectos técnicos, financieros y documentarios necesarios para su aprobación, solicita aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con código SNIP 260508, el cual contiene un presupuesto total de S/. 13, 071,218.50 (Trece millones setenta y un mil doscientos dieciocho con 50/100 Soles), monto que corresponde a la sumatoria de: i) Presupuesto de obra por S/. 12, 237,672.68 (Doce millones doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos con 68/100 Soles); ii) Presupuesto de Supervisión por S/ 311,708.80 (Trescientos once mil setecientos ocho con 80/100 Soles); iii) Presupuesto de Capacitación por S/ 94,786.91 (Noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis con 91/100 soles); iv) Elaboración de Expediente Técnico por S/ 305,423.11 (Trescientos cinco mil cuatrocientos veintitrés con 11/100 soles); v) Manejo ambiental por S/ 22,185.00 (Veintidós mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles); vi) Declaración de impacto ambiental (DIA) por S/ 39,438.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 soles); vii) Estudio Arqueológico (CIRA) por S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles); y viii) Plan de Monitoreo Arqueológico por S/ 53,004.00 (Cincuenta y tres mil cuatro con 00/100 soles); monto que se encuentra registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SISEIN);

Que, mediante Memorando Nº 860-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que, se ha realizado la evaluación técnica del Expediente Técnico del referido expediente, la cual se encuentra conforme en los aspectos técnicos, financieros y documentarios necesarios para su aprobación, por lo cual, solicita el trámite correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva para la Resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante Informe Legal Nº 139-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que desde el punto de vista legal resulta viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva el Titular de la Entidad se apruebe el Expediente Técnico del referido Proyecto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°</u>.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR CHALPA - CASHAPITE, EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", con código SNIP 260508, el cual contiene un presupuesto total por S/ 13, 071,218.50 (Trece millones setenta y un mil doscientos dieciocho con 50/100 Soles), monto que corresponde a la

sumatoria de: i) Presupuesto de obra por S/. 12, 237,672.68 (Doce millones doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos con 68/100 Soles); ii) Presupuesto de Supervisión por S/ 311,708.80 (Trescientos once mil setecientos ocho con 80/100 Soles); iii) Presupuesto de Capacitación por S/ 94,786.91 (Noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis con 91/100 soles); iv) Elaboración de Expediente Técnico por S/ 305,423.11 (Trescientos cinco mil cuatrocientos veintitrés con 11/100 soles); v) Manejo ambiental por S/ 22,185.00 (Veintidós mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles); vi) Declaración de impacto ambiental (DIA) por S/ 39,438.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 soles); vii) Estudio Arqueológico (CIRA) por S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles); y viii) Plan de Monitoreo Arqueológico por S/ 53,004.00 (Cincuenta y tres mil cuatro con 00/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que una copia digital sea remitido a la Secretaría Técnica, para su archivo correspondiente, de acuerdo al numeral 8.0 de los "Lineamientos de Intervención para la Elaboración y/o Ejecución de Expedientes Técnicos de los proyectos de Inversión Pública enmarcados en siembra y cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 0036-001634 Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Directoral N° 31-2017-UEFSA/DE.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° ABG. ROSACIELA SALINAS DIAZ Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V°B° Ing. César Alfredo Cano Tamayo Director de Infraestructura Agraria

CUT: 8791